

RESOLUCIÓN Nº 883/2012 DEL DIRECTOR GERENTE DE COMARCA ARABA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA SOBRE COMISIÓN DE SERVICIO PARA COBERTURA DE UN PUESTO DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO EN COMARCA ARABA.**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha del día 4 de junio del 2012 se publicó la notificación por la que se hacía pública la convocatoria (Res 773/2012) para la cobertura de un puesto de Oficial de Mantenimiento de Comarca Araba, mediante el sistema de provisión de Comisión de Servicios, conforme al procedimiento establecido en el Acuerdo de 9 de mayo de 2011, del Consejo de Administración de Osakidetza, por el que se aprueban los criterios para la provisión de puestos mediante comisión de servicios en el Ente Público Osakidetza (BOPV del 06/06/2011).

Por medio de la Resolución Nº 377/2012 del Director Gerente de Comarca Araba, se resolvió la convocatoria sobre comisión de servicio del puesto de Oficial de Mantenimiento.

Vencido el plazo establecido al efecto, se han presentado dos reclamaciones contra la precitada resolución.

D. Enrique Pedrera Lamelas, quien en plazo de solicitud no adjuntó a su escrito ningún documento acreditativo de méritos, aporta junto a su reclamación veinte folios de otros tantos documentos indicando "si procede presento baremo de méritos".

A la vista de la presentación extemporánea de la documentación, no puede modificarse la valoración de sus méritos, ni en consecuencia, la adjudicación provisional acordada en dicha resolución.

Se procede a corregir el error mecanográfico de los Servicios prestados de D. Iñaki Santamaría, y se le clasifica según este mérito, dado que ni él, ni otro aspirante, han aportado otros méritos a valorar.

D. Javier Salazar Plaza, presenta reclamación en la cual afirma que *"junto a la solicitud presento certificados de varios cursos que no se le han tenido en cuenta"*, y aporta otra documentación de más cursos, considerando que *"es evidente que al reclamante le corresponde una mayor puntuación en la baremación de méritos de la Comisión de servicios"*, suplicando que *"se le computen los cursos realizados, se le compute correctamente la puntuación que le corresponde y se restablezca su situación jurídica individualizada, resolviendo la convocatoria en base a ello"*.

En primer lugar, se debe destacar que todos los cursos presentados en tiempo y forma fueron admitidos, evaluados y baremados, dentro de los criterios establecidos para tal fin.

En ningún caso aporta méritos respecto a conocimientos de euskara ni de Prevención en Riesgos Laborales, y el conocimiento de eskanet no se efectúa por persona con cargo directivo sobre el equipo, por lo que su orden de listado baremado no se altera.

No procede admitir ni revisar la baremación de nuevas circunstancias de las presentadas en plazo para respetar los principios de legalidad, igualdad y equidad entre todos los aspirantes.

Respecto a la segunda afirmación en la cual indica que le corresponde mayor puntuación, dado que no existe puntuación sino orden de prelación en la adjudicación, como consecuencia de la justa ponderación de méritos del baremo realizada, se considera que no procede alterar el orden de los aspirantes.

Los meritos computados del reclamante son correctamente baremados y su situación del orden de prelación acorde con la que corresponde según los méritos de cada aspirante, dado que existe un aspirante que acredita más méritos y la baremación comparativa en equidad de todos los aspirantes le supone un mejor orden de prelación que al resto.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades en materia de personal atribuidas por la legislación vigente

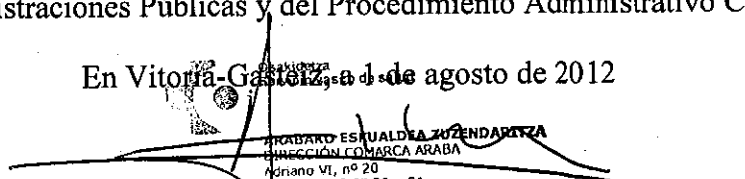
RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes, en orden de méritos, para la provisión mediante Comisión de Servicios del puesto de Oficial de Mantenimiento de esta Organización de Servicios, la cual consta en el Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Acordar la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios de Comarca Araba y en la página web de Osakidetza, así como en la intranet de esta Organización de Servicios.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de Osakidetza-Servicio Vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con la ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de agosto de 2012


ARABAKO ESKUALDEA ZUZENDAPITZA
DIRECCIÓN COMARCA ARABA
Adriano VI, nº 20
Tfno.: 945 00 67 30 - 31
Fax: 945 00 67 57
Fdo.: Antonio DE BLAS DE BLAS
DIRECTOR GERENTE DE COMARCA ARABA

